RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 100-03-02-003
FECHA: ENERO 10 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MANEJO, DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS DE LA CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2025 EN INNOVATECH E.I.C.E.

El Gerente General de **INNOVATECH E.I.C.E.,** Dentro de sus facultades estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

A. Que INNOVATECH E.I.C.E. requiere para su normal funcionamiento, efectuar Gastos Menores para atender necesidades inmediatas y de poca cuantía.

B. Que los Fondos consecutivos de Caja Menor son un mecanismo ágil que permite atender gastos que no pueden ser asumidos con la misma prontitud a través del procedimiento que para la Adquisición de Bienes y Servicios ha establecido INNOVATECH E.I.C.E.

C. Que en el Presupuesto General de Ingresos y Rentas y Gastos o Apropiaciones de INNOVATECH E.I.C.E. para la vigencia Fiscal 2025, existe partida suficiente para atender los gastos por este concepto.

D. Que teniendo en cuenta que nuestra empresa es una E.I.C.E. y que el sector de las artes gráficas requiere diariamente de gastos menores con urgencia y/o inmediatez, se hace necesario contar un rubro presupuestal que atienda de manera inmediata las necesidades

E. Que, de conformidad con las normas vigentes, se hace necesario constituir una caja menor para atender los gastos de funcionamiento y adquisición de bienes y servicios definidos en el presupuesto de la entidad, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa.

F. Que teniendo en cuenta la demanda de gastos menores que requieren atención inmediata y los requerimientos diarios de INNOVATECH E.I.C.E, se hace necesario la constitución de la caja menor.

G. Que en razón a lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **Constitución y Cuantía**: Constituir para la vigencia fiscal 2025, la Caja Menor, con una cuantía mensual de Tres Millones de pesos m/cte ($3.000.000.oo) para la atención de gastos menores con urgencia y/o inmediatez.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Gastos Autorizados**: Con los fondos que se constituye la Caja Menor de INNOVATECH E.I.C.E., solo podrán realizarse los siguientes gastos:

Continuación de la Resolución No. 100-03-02-003, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MANEJO, DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS DE LA CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2025 EN INNOVATECH E.I.C.E.**

- Materia prima y papelería por un valor no superior a $300.000
- Mantenimiento y reparación de vehículo por valor no superior $300.000 (desparchada neumático)
- Mantenimiento y reparación de maquinaria y Equipo de oficina y de planta de producción por una cuantía inferior a $300.000
- Bombillos y repuestos para lámparas de forma eventual, no superior a $300.000
- Peajes
- Portes de correo, telegramas y gastos de mensajería.
- Gastos de Ramos Fúnebre de acuerdo a Convención Colectiva de trabajo en su capítulo XII, Artículo Décimo Octavo, numeral 2º "Auxilio de Defunción".
- Gastos por Alimentación para persona que trabaje horas extras de acuerdo a Convención Colectiva de trabajo en su capítulo XII, Articulo Décimo Octavo numeral 5º
- Materiales para reparaciones menores (baños, cocina)
- Herramientas menores.
- Gastos notariales y trámites legales
- Gastos Judiciales
- Fotocopias
- Refrigerios

ARTÍCULO TERCERO: En todo caso el tope máximo por recibo de caja menor será de $300.000 y no podrá superar este valor.

Parágrafo 1º: Para todos lo eventos, al momento de efectuar gastos con cargo a la Caja Menor, se deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia podrá incrementar anualmente esta cuantía mínima por vale teniendo en cuenta las necesidades de gastos menores y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: El manejo de los fondos constitutivos de la Caja Menor corresponde a la Gerencia, quien lo podrá delegar en cualquiera de los empleados de INNOVATECH E.I.C.E. que reúnan los requisitos legales, y que estén bajo su subordinación.

ARTÍCULO SEXTO: **Reembolso**: El reembolso de la caja menor se realizará una vez al mes, cuando se haya causado mínimo el gasto del 80% de su cuantía autorizada previa presentación de los comprobantes de legalización de egresos a la Dirección Financiera, quienes revisaran las cuentas. En todo caso se debe legalizar a más tardar el último día hábil del respectivo mes.

IMPRIME ECO IMPRENTA DEPARTAMENTAL

Continuación de la Resolución No. 100-03-02-003, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MANEJO, DE LAS CUANTÍAS MÍNIMAS DE LA CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2025 EN INNOVATECH E.I.C.E.**

El desembolso de los recursos de Caja Menor se realizará los cinco (5) primeros días de cada mes, previa presentación de la legalización del fondo del mes inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: La caja menor funcionara como un fondo fijo renovable. Su manejo se hará en efectivo; por consiguiente, no podrán abrirse cuentas corrientes, de ahorros, ni de cualquier otra clase.

ARTÍCULO OCTAVO: Quedan prohibidos los préstamos a Empleados y el cambio de cheques con cargo al Fondo de la Caja menor.

ARTÍCULO NOVENO: La oficina de Control Interno podrá realizar arqueos periódicos y sin previo aviso a los recursos del Fondo de Caja Menor.

ARTÍCULO DECIMO: **Responsable:** Con base en el Artículo Quinto de la presente resolución; se delega el manejo del Fondo de Caja Menor a la Secretaría de Gerencia, quien estará incluida en la póliza de manejo de efectivo por el 100% por valor de $36.000.000

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: **Cambio Temporal del Responsable:** Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, se podrá mediante resolución, encargar a otro servidor público, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Copia de la presente resolución debe enviarse a la Subgerencia Administrativa y Financiera, para las respectivas apropiaciones.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali D.E., a los diez días (10) del mes de enero del año Dos mil Veinticinco (2025).

LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO
GERENTE GENERAL

Revisó y Aprobó: Oscar Hernán Lenis Berrio – Subgerente Financiero y Administrativo
Revisó: Armando Rodríguez - Contratista
Julián Alberto Ruiz Sánchez.- abogado contratista